

RESOLUCION-SO-001-No.-003-CG-UNAE-R-2019

COMISION GESTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*;
- Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional"*;
- Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia"*;
- Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo (...)"*;
- Que, el artículo 355 de la Constitución del Ecuador reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;



Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en ejercicio de la autonomía responsable, faculta a las Universidades y Escuelas Politécnicas, la facultad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE establece:

"Créase la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior";

Que, El inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: *"(...) La Comisión Gestora hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora.*

Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el período de transición (...);

Que, El inciso tercero, cuarto y quinto de la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas determina: *"(...) El Presidente de la República o su delegado designará a los integrantes de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el periodo de transición como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta comisión, estará integrada por gestores internos a la institución de educación superior que desempeñarán las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución; y gestores externos a la institución de educación superior que cumplirán funciones de articulación y vinculación con sectores académicos, público, privado y otros de la sociedad. Las comisiones gestoras podrán conformarse con un número mínimo de cuatro y máximo de siete integrantes con derecho a voto. La mayoría de integrantes deberán ser gestores internos quienes desarrollarán sus funciones en la institución de educación superior a tiempo completo (...);*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 255, de 27 de diciembre de 2017, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lenín Moreno Garcés, delegó al Dr. Augusto Barrera Guarderas, Secretario Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la facultad de

designar y remover previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de entre otras universidades la de la Universidad Nacional de Educación;

- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 555, de 08 de noviembre de 2018, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lenín Moreno Garcés, delegó al Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la facultad de designar y remover previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de entre otras universidades la de la Universidad Nacional de Educación;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. SENESCYT, 2018-012 de 23 de febrero de 2018, el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designó como miembros internos de la Comisión Gestora a los doctores Freddy Álvarez González, María Nelsy Rodríguez, Rebeca Castellanos y a la Mgst. Verónica Moreno como Secretaria; y en calidad de gestores externos a la doctora Magdalena Herdoiza, al Mgst. Juan Samaniego y al Ministro de Educación o su delegado. Así mismo la Comisión Gestora tendrá un delegado de la SENESCYT;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. SENESCYT- 2018-014 de 26 de febrero de 2018, el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designó al Subsecretario General de Educación Superior como representante de la SENESCYT ante la Comisión Gestora de la UNAE;
- Que, mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No.-013-CG-UNAE-R-2018, de 05 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la UNAE, ratificó como Presidente - Rector de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Freddy Javier Álvarez González, a quien se le otorga la representación legal, judicial y extrajudicial, de esta Institución de Educación Superior mientras dure el período de transición establecido en la Ley; a la vez que, convalida todas sus actuaciones, realizadas en calidad de Rector, durante el período comprendido entre el 23 de febrero al 05 de marzo de 2018;
- Que, mediante Acuerdo No. SENESCYT-2018-093, de 30 de noviembre de 2018, del Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación (E), Dr. Adrián Bonilla, en el artículo 2, designa como miembro interno de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación-UNAE, al PhD. Stefos Efstathios en su calidad de Vicerrector Académico de la UNAE;
- Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 5, literal a), establece como derechos de los estudiantes: *"(...) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...)";*
- Que, el artículo 37 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior CES, establece que *"(...) un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario, en un plazo de hasta 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas.*



En el caso del posgrado, este retiro voluntario podrá realizarse siempre y cuando no se haya

cumplido más del 30% de las horas del componente de docencia de la asignatura, curso o su equivalente.

En caso de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas que impidan la culminación del período académico; estos casos serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES en el momento que se presenten.

En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas”;

- Que, mediante oficio s/n de 09 de noviembre de 2018 el Sr. Leonel Enrique Japa Rodas, representante del estudiante John Enrique Japa Banegas, estudiante de primer ciclo de la Carrera de Pedagogía de las Artes y de las Humanidades, solicitó al Rector de la UNAE, Dr. Freddy Álvarez, que se anule la matrícula debido a que debe ausentarse la Universidad por varios meses, por calamidad doméstica, indicando que retomará sus estudios el próximo ciclo;
- Que, mediante Memorando Nro. UNAE-VRA-2018-0192-M, de 30 de noviembre de 2018, el Dr. Stefanos Efstathios, Vicerrector Académico, bajo la solicitud de parte del Rector, de emitir un informe con respecto al caso del estudiante Jhon Enrique Japa Banegas, pone en conocimiento que de acuerdo a la solicitud realizada por el padre del estudiante, y al certificado emitido por la Psicóloga clínica de la Comunidad Terapéutica “28 días” quien manifiesta que luego de las respectivas valoraciones médicas, psiquiátricas y psicológicas del estudiante, es ingresado a tal institución para recibir tratamiento desde el 31 de octubre de 2018, hasta el 30 de abril de 2019, además, la Coordinadora de Gestión Académica de Grado, Dra. Gladys Portilla, informó que el estudiante en el ciclo 2018-II, reporta una baja asistencia a clases, lo cual afecta a su formación académica de acuerdo a lo que dispone el modelo pedagógico de la UNAE. Finalmente, indicando que considera que el caso cumple con todas las prerrogativas establecidas en el artículo 37 del Reglamento de Régimen Académico, solicitó al Rector de la Universidad, que se remita el caso a la Comisión Gestora para su respectivo análisis y pronunciamiento;
- Que, mediante oficio s/n de 12 de noviembre de 2018, el estudiante Jonathan Adrian Garnica Bueno, estudiante de primer ciclo de la Carrera de Ciencias Experimentales, informó al Rector de la UNAE, Dr. Freddy Álvarez, su decisión de retirarse de la Universidad, debido al fallecimiento de su padre, indicando que su familia no cuenta con el dinero suficiente para solventar los gastos de su educación;
- Que, mediante Memorando Nro. UNAE-VRA-2018-0193-M, de 30 de noviembre de 2018, el Dr. Stefanos Efstathios, Vicerrector Académico, bajo la solicitud de parte del Rector, de emitir un informe con respecto al caso del estudiante Jonathan Adrián Garnica Bueno, pone en conocimiento que la Coordinadora de Gestión Académica de Grado, Dra. Gladys Portilla, informó que el estudiante en el ciclo 2018-II, reporta una baja asistencia a clases, lo cual afecta a su formación académica de acuerdo a lo que dispone el modelo pedagógico de la UNAE; además,

señaló que el Director de la carrera, Dr. Luis Enrique Hernández, una representante de Bienestar Estudiantil, Marliza García y la asistente de la carrera, Martha Jiménez, mantuvieron una reunión en la cual, el estudiante expresó que al fallecer su padre, su situación económica cambió radicalmente, ya que era su padre quien lo ayudaba con recursos para sus estudios al no contar con una beca, sin embargo, el estudiante ha indicado que se trata de una situación temporal porque necesita trabajar para responder económicamente ante su madre, y expresó su deseo de volver a la Universidad. Finalmente, indicando que considera que el caso cumple con todas las prerrogativas establecidas en el artículo 37 del Reglamento de Régimen Académico, solicitó al Rector de la Universidad, que se remita el caso a la Comisión Gestora para su respectivo análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio s/n de 18 de diciembre de 2018 la Sra. Janneth Alexandra Cherres Coyago, representante del estudiante Juan Daniel Miranda Cherres, estudiante de primer ciclo de la Carrera de Ciencias Experimentales, solicitó al Rector de la UNAE, Dr. Freddy Álvarez, la anulación de la matrícula y retiro de todas las asignaturas del actual periodo académico incluido el módulo de Lengua Extranjera (inglés), debido a que se encuentra en un estado delicado de salud y hospitalizado al momento, por lo cual indica que no será posible para él recuperarse antes del inicio de clases en enero de 2019, y manifestó la intención de reintegrarse a la Universidad en el ciclo siguiente;

Que, mediante Memorando Nro. UNAE-VRA-2018-0202-M, de 21 de diciembre de 2018, el Dr. Stefanos Efstathios, Vicerrector Académico, bajo la solicitud de parte del Rector, de emitir un informe con respecto al caso del estudiante Juan Daniel Miranda Cherres, pone en conocimiento que la Coordinadora de Gestión Académica de Grado, Dra. Galdys Portilla, informó que el estudiante en el ciclo 2018-II, reporta una baja asistencia a clases, lo cual afecta a su formación académica de acuerdo a lo que dispone el modelo pedagógico de la UNAE; además, señaló que el Director de la carrera, Dr. Luis Enrique Hernández, mantuvo una reunión con la representante del estudiante en donde ella manifestó la intención de regresar a clases al terminar su tratamiento Psiquiátrico. Finalmente, indicando que considera que el caso cumple con todas las prerrogativas establecidas en el artículo 37 del Reglamento de Régimen Académico, solicitó al Rector de la Universidad, que se remita el caso a la Comisión Gestora para su respectivo análisis y pronunciamiento; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, La Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE y el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas:

RESUELVE:

Artículo único.– Aprobar de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Régimen Académico, el retiro de las asignaturas de los estudiantes: Jhon Enrique Japa Banegas, estudiante de primer ciclo de la Carrera de Pedagogía de las Artes y Humanidades, Jonnathan Adrián Garnica Bueno, estudiante de primer ciclo de la Carrera de Ciencias Experimentales y Juan Daniel Miranda Cherres, estudiante de primer ciclo de la Carrera de Ciencias Experimentales.



DISPOSICIONES GENERALES

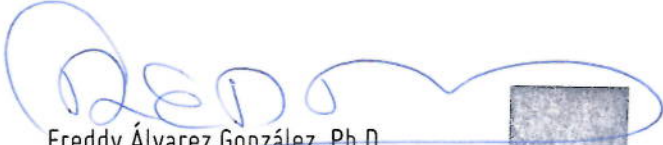
PRIMERA.– Notifíquese con el contenido de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y a los estudiantes: Jhon Enrique Japa Banegas, Jonnathan Adrián Garnica Bueno y Juan Daniel Miranda Cherras.

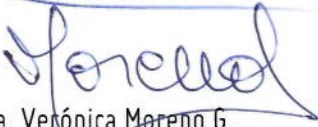
SEGUNDA.– Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la Secretaría General de la Universidad para su conocimiento y gestión correspondiente.


DISPOSICIÓN FINAL


La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Azogues, a los 8 días del mes de enero de dos mil diecinueve.


Freddy Álvarez González, Ph.D
PRESIDENTE – RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE


Dra. Verónica Moreno G.
SECRETARIA
COMISIÓN GESTORA – UNAE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN


UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN